

Edición Nº 58 - junio 2010

Criminalización y judicialización de la protesta social en Argentina: cuando la lucha y la resistencia popular se vuelven delito

Por Ana Musolino

Ana Musolino. Lic. en Trabajo Social. Universidad Nacional de Cuyo

Capítulo I: «El control social en el marco del neoliberalismo»

«El capitalismo se renueva y renueva su abanico de contradicciones, acentuando su carácter políticamente excluyente, socialmente destructivo y culturalmente barbarizante. Este reciclaje no altera la dinámica monopolista»

José Paulo Netto

Introducción:

El presente capítulo intentará avanzar en una breve caracterización del momento que atraviesa el sistema capitalista en la actualidad, entendiendo que el mismo sufre, en los '70, profundas transformaciones a partir del agotamiento de su modelo de producción y acumulación del capital a nivel mundial, manifestándose, actualmente, claros elementos (sobre todo a nivel financiero) de una nueva crisis cíclica del sistema.

El objetivo del mismo será avanzar en un marco general e introductorio de la temática planteada, en tanto entendemos que la criminalización y judicialización de la protesta social se plantea como una **política de Estado**, como variable configuradora de la política neoliberal; siendo clave la comprensión de algunos elementos característicos de la fase capitalista actual, en la cual se van modificando, creando y recreando los mecanismos de control social y gestión del conflicto, así como también se van redefiniendo las categorías de consenso social y legitimidad.

1. Una contextualización de la fase capitalista actual

«El ascenso del neoliberalismo no es un accidente, sino la palanca por excelencia de que se valen los grandes centros capitalistas para socavar las fronteras nacionales a fin de despejar el camino para la circulación de mercancías y capitales»

Ruy Mauro Marini

El capitalismo, como modo de producción histórico y en tanto sistema económico, político y social, comienza a desarrollarse a fines del SXVIII, a partir de la revolución industrial y en el marco del proyecto de la modernidad. En esta época, los países (europeos) van abandonando el modo feudal de producción para adentrarse al nuevo momento histórico. Siguiendo los análisis marxistas, entendemos al sistema capitalista como un sistema basado en la explotación y el saqueo, en la relación de dominación capital-trabajo, y en la expropiación, por parte del capitalista, de la riqueza generada a partir del

trabajo de los obreros que se distancian tanto de los medios de producción como del producto de su trabajo. «El proceso que crea la relación del capital pues, no puede ser otro que el proceso de escisión entre el *obrero y sus condiciones de trabajo*, proceso que, por una parte, *transforma en capital* los medios de producción y de subsistencia sociales, y por otra convierte a los productores directos en *asalariados*» -1-.

Tal escisión se va desarrollando en un proceso histórico denominado por Marx como de «acumulación originaria»; como etapa precapitalista que va creando las condiciones para la transformación del «modo feudal de explotación, al modo capitalista de explotación» -2-. Así, desde sus orígenes se trata de un sistema que utiliza la violencia y la fuerza –material o simbólica– para mantener su hegemonía -3- Y que introduce el concepto de **propiedad privada de los medios de producción** (clave en la división social propietarios-no propietarios), a partir del cual desarrollará una gama de instituciones y legislaciones encargadas de protegerla.

Entonces, como un tipo específico de sociedad, el capitalismo separa a la población en diferentes clases sociales, siendo dos las fundamentales: capitalistas (dueños de los medios de producción) y asalariados (dueños de la fuerza de trabajo). Tal diferenciación deberá ser mantenida a todo precio por el sistema, tanto para que no se desarrolle la lucha de clases, como para que no se avance en una perspectiva de clase que pueda llevar al derrocamiento del mismo -4-.

Así mismo, el sistema capitalista presenta, desde su nacimiento y consolidación, características que lo constituyen en un sistema esencialmente mundial, por su propia naturaleza. Plantea Samir Amin: «el capitalismo ha estado siempre en mundialización, siendo siempre imperialista: siempre ha producido y reproducido la profundización de la polarización mundial entre un centro dominante y una periferia dominada» -5-. Sin embargo, desde la década de los '70 y hasta la actualidad, nos encontramos en una nueva fase del capitalismo cuyas características profundizan dicha vertiente «global» del sistema; entre ellas: el crecimiento de un mercado financiero mundial, la liberalización de la economía y la valorización y especulación financiera, la internacionalización del capital, la expansión de empresas multinacionales y de organismos internacionales de crédito, el aumento de la inversión extranjera en los países «subdesarrollados», la conformación de mercados mundiales a partir de la circulación internacional de mercancías y capitales, etc. Todas ellas como respuesta a una *nueva crisis* -6- que se desarrolló en la década del '70, con la caída de la tasa de ganancia y la productividad y que estalla con violencia a partir del alza en el precio del petróleo.

Así, agotado el fordismo como *modelo de acumulación* -7- y *reproducción de la fuerza de trabajo*, caracterizado por la producción y el consumo masivos; se agotan también las formas en que las instituciones «soporte» le correspondían, sobre todo el llamado Estado de Bienestar. Es decir, agotado el modelo de producción y sus formas de legitimación; ambos aspectos –estructura y superestructura– deben redefinirse, deben actualizar sus modos de organización, de control y «legalidad» en relación a las necesidades de acumulación del capital en este nuevo momento.

De esta manera, las transformaciones que comienzan a desarrollarse, responden a nuevas necesidades que el propio sistema tiene, a fin de asegurar su continuidad y su extensión. Así, frente a esta tarea de reconstituir un nuevo orden mundial, aparece la doctrina *neoliberal*. El neoliberalismo puede comprenderse como «una ideología con base en teorías económicas y sociales, como un tipo de política de ajuste macroeconómico basado en la reestructuración productiva a través de la liberalización y apertura de la economía, como una forma de Estado que rompe con su rol de regulación en relación a los pactos keynesianos, o bien como una forma de reestructuración productiva consecuente con la apertura y globalización de la economía»⁸. Es decir, la doctrina neoliberal busca la liberalización de las fronteras nacionales, y de los marcos regulatorios del Estado-Nación, para conformar un mercado globalizado que fortalezca la tras-nacionalización y concentración de los capitales. En tal sentido,

el neoliberalismo plantea una serie de *requisitos* para poder establecerse, y uno de ellos apunta a la reconfiguración de los Estados según este nuevo orden mundial.

Los límites del Estado-Nación, entonces, se vuelven difusos en pos de la globalización neoliberal⁹ que requiere de ellos la apertura de sus fronteras. «El proceso mundial al que ingresamos a partir de la década de 1980, y que se ha dado en llamar de *globalización*, se caracteriza por la superación progresiva de las fronteras nacionales, en el marco del mercado mundial, en lo que se refiere a las estructuras de producción, circulación y consumo de bienes y servicios, así como por alterar la geografía política y las relaciones internacionales, la organización social, las escalas de valores y las configuraciones ideológicas de cada país» **-10-**. Se trata, básicamente, de una globalización de tipo financiera, es decir, de un movimiento mundial de dinero *ocioso*, que aumenta aún más la distribución inequitativa de la riqueza en el mundo y que significa un traspaso de poder de los estados nacionales a las sociedades multinacionales **-11-**, y un aumento de la dependencia y subordinación de los países subdesarrollados a los países centrales y a los organismos internacionales de crédito (BM, FMI, BID, etc.). Dependencia y subordinación que van más allá de lo meramente económico, traducéndose en dictámenes de políticas educativas, sanitarias, sociales, culturales, etc.

Estas economías mundializadas, dichos procesos de financierización e inversiones extranjeras, así como las modificaciones en las estructuras estatales tienen como contracara intrínseca una **cuestión social -12-** complejizada, cuyas manifestaciones se expresan en la desocupación, la pobreza, la precarización y flexibilización laboral de la mayoría de la población. La implantación de políticas neoliberales, como analizaremos posteriormente, refuerza e incluso agudiza las contradicciones propias del capitalismo.

2. La dimensión cultural y subjetiva en la instauración del ideario neoliberal

«El capitalismo, como organización social de la producción deseante, se define, por una parte, por la destrucción de los códigos de grupos, propios de las sociedades pre-modernas (alianzas, tradiciones, creencias). Y, por otra, por la abstracción de la intensidad deseante. Todo deseo es subsumido bajo la categoría abstracta de la mercancía y el dinero. (...) Hay que consumir, no importa dónde, no importa cómo, no importa qué. La mercadería es tan universal como el dinero mismo.

Las actuales leyes de «protección al consumidor», son el equivalente histórico de «los derechos del hombre y del ciudadano» de la Revolución Francesa, que por supuesto también son abstractos».

Esther Díaz

El neoliberalismo, como proyecto de sociedad, se introduce en la vida cotidiana de los sujetos, con el objetivo de profundizar la fragmentación social garante de la consecución del modelo, a partir de la encarnación de estilos de vida consumistas e individualistas, los intentos de homogeneización cultural, y la deshistorización y despolitización de la sociedad, la cual abandona la participación activa en la vida política, en democracias representativas y formales. «La cultura neoliberal de mentiras mercantiles exige aumentar la compraventa de conciencias y voluntades, la enajenación de conocimientos y saberes para la cooptación de unos, para el apoyo activo de otros, o para la discreta participación en la colonización silenciosa y en el conformismo cómplice» **-13-**.

La construcción de este conformismo y pasividad se vale de diversas herramientas. Entre ellas, un elemento se vuelve clave para este modelo neoliberal «globalizado»: las nuevas tecnologías de información y comunicación. Por un lado, la *revolución* en materia comunicacional aumenta «la velocidad de circulación de mercancías, servicios, ideas y de dinero» **-14-**, este último traducido en capital financiero e inversiones extranjeras. Por otro, contribuye en su papel *formativo*, a la uniformización

del consumo, de valores, a la legitimación de un modelo que reconfigura lo colectivo y lo comunitario para reducir la vida al ámbito privado, individual, desde donde uno se *comunica e informa* a través de los diferentes «aparatos» tecnológicos: «se trata de establecer otro orden, otra forma de ordenación social, política, cultural, que de una vez por todas renuncie a sus orígenes, tradiciones, formas de producción y reproducción sociales, y se ponga, definitivamente, al servicio de una nueva cultura que se forje en el seno del llamado espacio global» -15-.

No solo se niegan aspectos de la cultura popular de cada lugar, sino que se recortan los lazos comunitarios al reducir la vida social al ámbito privado, para seguir con los mandatos que impone esta *cultura global neoliberal*.

Sin embargo, las condiciones de vida que permite el sistema capitalista para la mayoría de la población, poco se corresponde con el estilo de vida que el mismo exige. En este punto juega un papel clave la categoría de **necesidad**. Definidas las necesidades básicas de las personas, categoría que analizaremos más adelante, el sistema crea, a nivel de la subjetividad de las personas, necesidades *no tan básicas*, pero vividas y sentidas como tales. Necesidades de consumo que tiene el sistema (y no las personas) y que sólo pueden satisfacerse, según la publicidad, en el mercado. En este sentido aparece una herramienta clave de *acceso*: el «crédito» y su consecuente posibilidad de endeudarse (aún sabiendo de antemano la incapacidad de pago). Esto en pos de dos objetivos: por un lado, lograr satisfacer las *necesidades* creadas; por otro, profundizar las relaciones de *dependencia*, teniendo que trabajar más para poder consumir más. En este proceso los medios masivos de comunicación, a través de la propaganda, van aportando a la creación constante de esas necesidades, y el sistema crediticio, por su parte, permite su satisfacción, resultando de ello un consumo desenfrenado, pues las necesidades cambian rápidamente por los mismos avances tecnológicos, dejando al consumidor *siempre* insatisfecho.

Todos estos elementos van siendo internalizados en el imaginario de la población, siendo parte de su subjetividad. De este modo, las personas asumen esa identidad de *consumidores*, identidad individual, que las subsumen a pensar en tales necesidades creadas como propias, y a intentar satisfacer las mismas, también individualmente, en el mercado.

3. El papel del Estado en esta etapa

Definiremos el Estado siguiendo los aportes de Antonio Gramsci. El autor, en un intento de aportar una visión amplia del estado («Estado Integral»), lo define como un conjunto formado por la sociedad política (el Estado en sentido estricto, encargado de la administración directa y del ejercicio legal de la coerción sobre aquellos que no consienten) y la sociedad civil; ambas interactuando en una relación de unidad-distinción -16-. En la definición gramsciana son fundamentales los conceptos de consenso y coerción, así como también de hegemonía, puesto que en su planteo también se refiere al Estado como «organismo propio de un grupo, destinado a crear las condiciones favorables para la máxima expansión del grupo mismo». En ese sentido, tales condiciones no pueden mostrar que responden a los intereses exclusivos de ese grupo. Por el contrario, debe presentarse como una expresión universal, de todos, «a través de la incorporación a la vida estatal de las reivindicaciones e intereses de los grupos subalternos, apartándolos de su lógica propia y encuadrándolos en el orden vigente» -17-. Gramsci no abandona la dimensión coercitiva del Estado, sin embargo no lo reduce a dicha dimensión. Así el Estado se mueve entre el consenso y la coerción pues necesita que la sociedad civil consienta el proyecto de ese grupo. Y aún más, es preciso que lo internalice como propio a partir de lo cual dicho proyecto se vuelve hegemónico.

Entonces, las políticas implementadas por el Estado van a moverse en ese par consenso-coerción, intentando mantener la hegemonía del proyecto neoliberal.

3.1. Políticas económicas + políticas sociales

Los cambios ocurridos en el modelo de producción y acumulación del capital, van a necesitar de un tipo de Estado nacional que traduzca esas necesidades del capital en actuaciones y políticas concretas, asumiendo las características que exige la coyuntura. En este sentido, la globalización neoliberal va avanzando sobre los diferentes estados, que cada vez más van adecuando sus políticas a dictámenes mundiales. «En realidad no se trata de crear nuevos mega-estados sobre la base de la fusión (económica, jurídica o política) de los Estados nacionales ya existentes. Se trata, por el contrario, de un enorme proceso de homogenización cultural, económica y política, tendiente a imponer estándares de regulación pública o, mejor, al ejercicio de un poder de policía global, a través de las burocracias nacionales o regionales» -18-.

En este proceso, las fronteras de los países denominados subdesarrollados se abren a los capitales transnacionales, se privatizan los servicios públicos y las áreas de producción estratégicas, se acentúan los procesos de dependencia y la pérdida de soberanía de los estados nacionales, cada vez más al servicio de los procesos de acumulación del capital. Y si bien discursivamente se profundiza la idea del *Estado Mínimo*, nos marca José Paulo Netto; que «lo que en la retórica se nombra como Estado mínimo, en la práctica significa exactamente el Estado máximo al servicio del capital, sus intereses y sus representantes» -19-. Estado que progresivamente va abandonando algunas funciones profundizadas en el modelo benefactor. Sin embargo, este retiro del Estado no significa su desaparición como elemento superestructural del sistema; no implica la desaparición del Estado de lo social, sino que plantea la redefinición de sus formas de intervención.

Así, la intervención estatal en el ámbito económico se va modificando y ampliando: «además de la preservación de las condiciones externas de la producción capitalista (garante de la propiedad privada), ahora incide en la organización y en la dinámica económicas desde adentro, y de forma continua y sistemática. Es decir, en el capitalismo monopólico, las funciones políticas del Estado se imbrican orgánicamente con sus funciones económicas» -20-.

De esta forma, el Estado actúa como un «instrumento de organización de la economía operando notoriamente como administrador de los ciclos de crisis (...) En el capitalismo monopolista, la preservación y el control de la fuerza de trabajo, ocupada y excedente, es una función estatal de primer orden» -21-. Para lo cual se vuelve necesarios determinados cambios en la organización del trabajo, plasmados en la legislación laboral, que permitan la flexibilización -22- y precarización del trabajo, así como también la individualización en las negociaciones laborales. Del mismo modo, se van desarticulando, bajo diversas estrategias, las herramientas laborales de defensa y organización con las que cuentan los trabajadores. «Del obrero-masa industrial, trabajador colectivo con estabilidad y especialización, al trabajador flexible, individualizado, precarizado y fragmentado. Se trata de una ofensiva generalizada, sostenida en los principios económicos, políticos y sociales del neoliberalismo a nivel mundial, que pretende establecer una nueva relación con los trabajadores» -23-. Se intensifica el fenómeno de la *tercerización* -24- como un instrumento clave en este proceso de precarización y explotación laboral.

En el caso de Argentina, la reestructuración neoliberal, implementada desde 1976 con una fidelidad casi inigualable, se define con mayor claridad en la década de los noventa, tiempo en que sus efectos y consecuencias, contracaras *naturales* de dicho modelo, comienzan a visualizarse y sentirse

con mucha fuerza en el desempleo estructural, el subempleo, la precarización e informalidad laboral (características aparentemente «intrínsecas» al mercado de trabajo) y en la pobreza de un gran porcentaje de la población.

Entonces, para los trabajadores *ocupados*, las políticas laborales fueron avanzando sobre sus derechos produciendo efectos paralizantes a nivel organizacional y sindical. «Del terror de la dictadura al miedo al desempleo, se crearon condiciones económicas, sociales y políticas para un mayor control y disciplinamiento de los trabajadores: individualismo, competitividad, introyección de la culpa individual, miedos, invisibilización del conflicto de clases, cooperación controlada entre las gerencias y los trabajadores» -25-. Y para los trabajadores *desocupados*, ya fuera de los circuitos productivos formales y sin mayores oportunidades ocupacionales, el recurso fue la (aparente) *inclusión* en las **políticas sociales**.

Lo anterior se expresa, según Netto, en dos procesos: por un lado, en relación a la fuerza de trabajo ocupada, en la reglamentación de las relaciones entre capitalistas y trabajadores. Por otro lado, en relación con la población lanzada al ejército industrial de reserva, en el lanzamiento masivo de sistemas de seguro social -26-. Las políticas sociales, históricamente subsidiarias del sistema económico, en este nuevo marco asumen una funcionalidad indiscutible, en el sentido de asegurar las condiciones y garantizar el orden necesario para el desarrollo capitalista. Políticas sociales focalizadas, planes sociales de miseria, certificación de la pobreza para el «acceso» a los *beneficios* sociales; son algunos puntos que marcan el abandono de la perspectiva de la inclusión y el montaje de políticas de asistencialismo y contención de la exclusión social, en procesos que fortalecen la falsa escisión de lo económico, lo político y lo social, reforzando la nombrada subsidiaridad de las políticas sociales al modelo económico neoliberal.

Surgen las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) como herramientas fundamentales en los procesos de contención del conflicto social. En tanto ejecutoras por excelencia de las políticas sociales y receptoras de los proyectos financiados por los organismos internacionales de crédito, se erigen como actores presentes en los territorios impulsando una forma de organización e institucionalización que, en muchos casos, aún cubriendo necesidades básicas para las poblaciones y generando espacios comunitarios importantes, tuvieron y tienen, un efecto paralizante para la movilización y la organización popular autónoma, fragmentando aún más la cuestión social en las diferentes problemáticas tratadas.

4. «El neoliberalismo y la preocupación por el «orden»: las políticas de control social y su evolución desde la década de los `70 a los `90»

«el marketing es el instrumento del nuevo control social y forma la nueva raza impúdica de nuestros dueños. El control se ejerce a corto plazo y tiene una rotación rápida, pero también es continuo e ilimitado (...) El hombre ya no es el hombre encerrado, sino el hombre endeudado. También es verdad que el capitalismo ha conservado como constante la miseria extrema de las tres cuartas partes de la humanidad, demasiado pobres para endeudarse, demasiado numerosas para encerrarlas; el control no deberá afrontar únicamente la disipación de las fronteras, sino también las explosiones de suburbios y ghettos»

Gilles Deleuze -27-

Marcábamos anteriormente que, habiéndose modificado las condiciones de producción capitalista, se modifican también las formas de ejercicio e imposición de tales cambios. Cualquier política

económica, así como cualquier política social, necesita que sus *destinatarios* las acepten «pacíficamente»; evitando cualquier cuestionamiento que ponga en jaque los cimientos sobre los que ellas se levantan. La construcción del orden neoliberal implica la construcción de un orden social, de una **governabilidad** que asumirá nuevos mecanismos de control social o redefinirá los existentes. El problema de la gobernabilidad fue ampliamente estudiado por Michel Foucault. El autor marca que, desde fines del SXVIII, a diferencia de las sociedades disciplinarias del capitalismo industrial, lo que aparece es una «tecnología no disciplinaria del poder» -28-. Es decir, lograda la disciplina sobre el cuerpo individual, la nueva técnica se dirige al hombre en tanto especie, como masificación, lo que Foucault denomina biopoder -29-, cuyo objeto entonces, será la población. «Habrá que instalar mecanismos de seguridad en torno a todo lo que haya de aleatorio en las poblaciones vivientes (...) Se actúa por medio de mecanismos globales, para obtener estados totales de equilibrio, de regularidad. El problema es tomar en gestión la vida (...) Aparece un poder de regulación, consistente en hacer vivir y dejar morir -30-. Este gobierno y control sobre la vida de la población va a modificar los elementos de control, ya no solamente delimitados en un espacio físico ni aplicados sobre el cuerpo individual, sino expandidos a lo largo de toda la sociedad, lo que Deleuze denomina «sociedades de control» -31-.

En la década del '70, entonces, «para imponer ese patrón de desarrollo que combina crecimiento y desempleo, fue necesario quebrar la resistencia del movimiento obrero» -32-. Con este propósito, las características que asume particularmente **el Estado en América Latina** tienen algunos rasgos que le son propios. Es decir, frente a los avances en la organización popular por parte del pueblo, surgen, casi en la totalidad de los países del continente, regímenes militares que vienen a cortar dichos procesos de cambio revolucionario acelerados por la coyuntura de los años '60 y '70. La amenaza de la «expansión» revolucionaria debía combatirse, entre otras razones, porque resultaba una *traba* al desarrollo de la nueva fase capitalista.

Tales dictaduras tienen, entonces, una doble tarea: «por un lado, promover los ajustes estructurales necesario a la puesta en marcha del nuevo orden económico que la integración imperialista requiere; por otro lado, reprimir las aspiraciones de progreso material de los movimientos de reformulación política producidos por la acción de las masas» -33-. Las estrategias de control y dominación de esta época se desarrollan en un amplio abanico de metodologías propias del terrorismo de Estado: prisión y tortura, desaparición forzosa de personas, asesinatos, atentados, etc.; basados en el desconocimiento pero sobre todo en el miedo del resto de la población, fortalecidos tanto por la censura de algunos medios de comunicación así como por la complicidad de otros; en un constante movimiento entre lo legal (lo legislado) y lo ilegal, entre fuerzas militares y paramilitares. El basamento o justificativo, sustentado en la Doctrina de Seguridad Nacional, estaba puesto en la necesidad *de acabar con la subversión*, con los grupos de izquierda, revolucionarios, en mayor o menor medida organizados, siendo la figura del **subversivo** un punto clave hacia donde se dirigía la represión institucional y en donde la idea de la subversión se corporizaba.

La Doctrina de Seguridad Nacional, impulsada por el gobierno estadounidense en plena Guerra Fría, fue puesta en marcha por los estados latinoamericanos. La misma se basó en dos postulados básicos: la bipolaridad y la guerra generalizada. «Tal bipolaridad se entendió como la división del mundo en dos grandes fuerzas opuestas: la del bien y la del mal. Su credo consistió en afirmar la existencia de una guerra permanente entre el occidente cristiano y el oriente comunista, cuya expresión en las naciones latinoamericanas, ante la imposibilidad de un enfrentamiento armado mundial, se dio a través de las revoluciones sociales de la época o potenciales dentro de cada país» -34-. Así, las fuerzas armadas de cada país desplegaron sus actuaciones militares contra los posibles *enemigos* que podían resultar una amenaza al orden occidental y cristiano. «La DSN fundamentó su filosofía en que todo individuo era un amigo o un enemigo, que América Latina estaba en estado de guerra contra el comunismo mundial y que su lugar se situaba al lado del mundo occidental, que la guerra tenía un nuevo

sentido: total y global, indivisible y permanente, puesto que todo estaba implicado y la agresión podía venir tanto del interior como del exterior, el comunismo se filtraba por todas partes. Como consecuencia de lo anterior, se llegó a entender que todas las actividades individuales o colectivas eran actos de guerra a favor o en contra de la nación» -35-.

En este proceso, un elemento va a resultar clave para poder implementar las acciones «antisubversivas»: el *estado de excepción*. «En lo jurídico, la mencionada ideología solía ir acompañada de la implantación de estados de excepción a cuyo amparo se expidieron normas para penalizar la protesta social, conculcar derechos y otorgar funciones de jueces a miembros de las fuerzas armadas para que actuaran libremente contra el denominado «enemigo interno» -36-. Lo anterior resulta clave para comprender, desde un punto de vista histórico, la continuidad hacia el presente.

Instauradas las democracias representativas, ya en la década del '80, las formas de control y dominación se reformulan y las funciones del Estado van mutando también en este plano. Sin desmantelar del todo las «maniobras» utilizadas durante la dictadura; las condiciones socioeconómicas de gran parte de la población, la homogeneización y manipulación cultural a través de los medios masivos de comunicación, la utilización del sistema judicial para tercerizar en otro (el abogado) los problemas en el marco de eternos procesos judiciales, las políticas sociales – instrumentos de control social en sí mismos – etc.; hacen que las condiciones de organización popular también se modifiquen; pues el disciplinamiento de la población, luego del terror de la dictadura, fue por demás efectivo.

Desmontado entonces su corte *benefactor*; el Estado, como plantea Esteban Rodríguez, profundiza su carácter penal, redefiniéndose desde lo penitenciario, teniendo como objetivo ya no la inclusión social, sino el control de la exclusión. En este sentido, las intervenciones del mismo serán disruptivas, en cuanto serán para *evitar la irrupción*, desplegando los diversos mecanismos de control social. Así, «tanto las políticas de cooptación, como el subsistencialismo, la represión y la judicialización de la protesta, se reorganizarán en función de la exclusión social» -37-.

4.1 Poder de policía y Estado de Excepción

La amenaza de disolución del sistema es algo que no deja tranquilos a sus principales defensores. Y esto porque históricamente surge y resurge la organización de los sectores populares de cualquier parte del mundo, tanto del campo como de la ciudad en pos de mejorar sus condiciones de vida e incluso de transformar el sistema de raíz. Esto resulta por demás peligroso frente a las dificultades que encuentra la clase dominante de instaurar nuevamente regímenes militares para frenar el conflicto y la organización popular -38- (sin dejar de marcar que la guerra, el paramilitarismo y la militarización es una estrategia cada vez más utilizada y «legitimada»). Todo lo cual exige buscar o refuncionalizar las herramientas de control social.

Aparece (o reaparece) en este marco el *poder de policía*, el cual se refiere a «una forma de gestionar la legalidad a través o a partir del poder de excepcionar normas generales (lo que implica desde ya el poder de establecer esas normas generales)» -39-. Estado de policía como opuesto a Estado de Derecho, poder de policía que no reconoce derechos individuales y colectivos cuando una situación se considera «excepcional», dando un amplio margen de acción a los *encargados* de mantener el orden social. En este sentido, la idea de la **excepción** es clave, pues se vuelve fundamento de actuaciones fuera de la ley, generalmente violatorias de los derechos de las personas. «Para poder controlar y dominar una situación tan completamente fluida, es necesario conceder a la autoridad interviniente: 1) la capacidad de definir, en cada ocasión de manera excepcional, las demandas de intervención y 2) la capacidad de poner en marcha las fuerzas e instrumentos que pueden aplicarse de

diferentes maneras a la diversidad y pluralidad de los acuerdos que estén en crisis. Así surge el nombre de la excepcionalidad de la intervención, una forma de derecho que en realidad es un derecho de policía» -40-.

Se redefinen las fronteras de «lo legal» y «lo ilegal», y se confieren actuaciones ilimitadas a las fuerzas de seguridad, cuando éstas evalúan que la situación lo amerita, con la arbitrariedad que eso conlleva. Entonces, cuando hablamos de **Estado de excepción -41-** y de la existencia de *zonas liberadas del derecho*, estamos diciendo también que «donde no hay normas fijas, ni principios que acepten todos, lo que se impone es la gestión, el resolver los problemas de la manera que sea, y la policía se convierte en la figura central. A la policía se le permite hacer cosas que la ley no autoriza porque se entiende que se enfrenta con situaciones excepcionales» -42-.

La emergencia o excepción se vuelve la regla, lo «normal» cuando este estado de cosas se extiende más allá de sus límites, cuando se va legalizando en decretos o leyes y va recortando aún más las garantías y derechos de la mayoría de la población, ya excluida. Se vuelve norma la excepción cuando dichas leyes y decretos, en consonancia con toda la política del Estado capitalista no resuelve la aparente situación excepcional por la que surge.

4.2 Poder de Policía global y Ley Antiterrorista. Doctrina de Seguridad Nacional a nivel mundial

«Cuando digo que para combatir el terrorismo tengo que disminuir las garantías de los terroristas, no es que va a haber menos garantías a los terroristas e iguales garantías al resto de la población. Salvo que los terroristas sean reconocibles físicamente. Que sean verdes.

En la medida que eso no suceda, la disyuntiva es:

se disminuyen las garantías de toda la población, con lo cual se corre el riesgo de confundir a cualquiera con un terrorista, o mantengo las garantías».

Eugenio Zaffaroni

Difusas las fronteras nacionales, también se *globalizan* los mandatos de control y las necesidades del sistema en materia de «seguridad» (entendida, en este caso, como condiciones adecuadas para el desarrollo capitalista). «La crisis, la emergencia, la excepcionalidad son invocadas como justificativo de políticas de gobierno (globales) que han subvertido (y por ende establecido nuevas coordenadas) las condiciones de *normalidad* y *anormalidad* jurídicamente previstas, denotando una concreta forma de gestionar la legalidad del aún vigente pluriuniverso político (la familia de estados nacionales) pero en el marco de un universo económico» -43-.

Las políticas de seguridad se «mundializan», aunque su dictado esté en manos de un puñado de países y organismos financieros, que imponen para el mundo sus reglas de juego. Políticas de seguridad, como dijimos, intrínsecamente ligadas a las posibilidades de éxito económico, crecimiento y acumulación del capital. En este sentido, los últimos acontecimientos en materia de legislación «global» marcan la encarnación del **Estado de excepción** en este nivel, siendo el terrorismo su enemigo íntimo.

Cobrando fuerza en el marco de los polémicos acontecimientos del 11 setiembre de 2001, la **legislación antiterrorista** se viene aprobando paulatinamente en los distintos países. Esta *cruzada contra el terrorismo* impulsada, entre otros, por el FMI y por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI -44-) amplía, en forma peligrosa, las funciones otorgadas a dicha organización, «que hasta ese momento se había dedicado, casi en exclusiva, a cuestiones relacionadas con el blanqueo de capitales –, pasando desde ese momento también a ocuparse de la lucha para eliminar la financiación del terrorismo» -45-.

Leyes que, por las características que a continuación describiremos, avanzan sobre las garantías y derechos de toda la población, tornándose más justificativos legales de acciones represivas que herramientas de seguridad ciudadana.

4.3 Del subversivo al terrorista. Algunos datos acerca de la Ley Antiterrorista en nuestro país

El 13 de junio de 2007 es aprobada en Argentina la **Ley 26.268: Modificación. Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo. Modificación de la Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo -46-**, más conocida como Ley Antiterrorista. Entre las causas analizadas para una aprobación en tiempo record de dicha legislación, se encuentra la exigencia del GAFI y del gobierno estadounidense, «que habían adelantado que considerarían a la Argentina como «país no confiable para las inversiones» si no sancionara una norma que castigara al terrorismo antes del 23 de junio» -47-.

Varios son los problemas que acarrea esta legislación, que introduce modificaciones al Código Penal. De entre ellas destacamos, en primer lugar, el hecho de que la Ley no da un concepto preciso de terrorismo, por lo cual sería *terrorista* «*cualquier organización que oriente su plan de acción a la propagación del odio étnico, religioso o político; que esté organizada en redes operativas internacionales y que disponga de armas de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos o cualquier otro medio idóneo para poner en peligro la vida o integridad de un número indeterminado de personas*» -48-. En descripciones tan vagas, pueden «encajar» en la figura del terrorista las más variadas organizaciones y movimientos sociales, al ponerlos en el límite de la ilegalidad, abriendo el abanico de abuso y arbitrariedades tan efectivamente utilizado por las fuerzas de seguridad en décadas pasadas. «Los errores en la técnica legislativa del presente proyecto de ley, especialmente el de creación del artículo 213 ter del CP, dan origen a un concepto de terrorismo difuso, que propicia un verdadero tipo penal abierto, reñido con el principio de legalidad (...) Estos tipos penales abiertos, cuya inconstitucionalidad es notoria, posibilita la incriminación de conductas de violencia espontánea o social, que nada tienen que ver con el terrorismo. Por esta vía podría ser castigado a título de terrorismo cualquier tipo de manifestaciones de disidencia, política o no, dando paso a una verdadera criminalización de las protestas sociales» -49-. De este modo, la legislación ubica en el rango de *delito* a un abanico amplio de acciones llevadas a cabo por las organizaciones y movimientos sociales.

Asimismo, la ley permite, en pos de identificar a las supuestas organizaciones terroristas, que la información recogida por la Unidad de Información Financiera -50- sea transmitida a los organismos que así lo requieran (sean del país que sean) a fin de detectar y cortar *las rutas del delito*. Dicha recolección de información, además de moverse entre el espionaje y la extorsión violando la intimidad de cualquier organización, puede circular libremente engrosando la «base de datos» con la que cuentan los servicios de inteligencia (existentes desde la época de la dictadura militar) nunca desmantelados.

Unido a lo anterior, la legislación antiterrorista da vía libre a la reasignación de presupuestos en materia de seguridad, recursos que se redestinan de otras carteras (salud, educación, desarrollo social) justificados tras el discurso del antiterrorismo y la seguridad ciudadana, al tiempo que están particularmente interesados en los movimientos de capitales financieros. «Las políticas antiterroristas buscan siempre reasignación de fondos para invertir en seguridad (...) La legislación antiterrorista presta especial atención a la denominada senda del dinero y con ella al control de los mercados del dinero y financieros, mediante la introducción de sistemas de perfeccionamiento del control del blanqueo de dinero. Además de las actividades de blanqueo de capitales, la financiación de grupos o actividades terroristas, viene propiciando en la actualidad, el establecimiento de los deberes de identificación e información de las actividades financieras» -51-.

Por último, agrega una figura innecesaria (el terrorista) cuyas actuaciones delictivas ya estarían tipificadas en el Código Penal. Es decir, «la legislación penal interna (el código Penal) de cada país, ya prevé y reprime un catálogo de delitos: contra la vida, abuso de armas, delitos contra libertad individual, extorsión, daños, delitos contra la seguridad pública, delitos contra el orden público.

Desde un punto de vista estrictamente técnico estamos haciendo derecho penal de autor -52- y no de acto, a la vez que creando condiciones jurídicas especiales y excepcionales dentro del propio sistema jurídico, que en su espíritu constitucional no distingue a un ciudadano de otro ante la ley (Art. 16 de la CN)» -53-. Figura innecesaria desde el punto de vista jurídico, hasta se podría decir inconstitucional desde la perspectiva de derechos; pero fundamental desde el punto de vista político y económico para el orden dominante. En la misma línea marca Eugenio Zaffaroni, citado por Matías Bailone: «si la ley es tan clara y lo ha sido siempre, no se comprende qué efecto práctico se puede buscar con tipos especiales que no cubren ningún vacío de tipicidad y que, por el contrario, pueden confundirlo todo y provocar impunidades» -54-.

Entonces, tal como se hiciera en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional, se refuerza una identidad, una caracterización, lo que permite visualizar una continuidad entre la figura del «subversivo» y la del «terrorista». Y tales conceptos, en tanto construcciones históricas, como marcamos se corresponden con necesidades políticas aunque disfrazadas de tipos jurídicos. Con respecto al primer concepto: «el subversivo siempre fue una categoría política, un adefesio político autóctono engarzado a textos jurídicos, no había razón (más que política) para inventar una categoría jurídica especial llamada «subversivo», o acaso de «terrorista». Como dice Szmukler, en todo caso se trata de sujetos que por el simple uso de la violencia política contravienen acciones prescritas en una norma penal, no hay razones para llamarlos de un modo específico, o inventarles un estatuto punitivo específico por poseer una cualidad personal» -55-. Compartimos tal análisis con respecto al concepto actual de terrorista.

Es decir, aunque se hayan modificado las denominaciones, estas legislaciones no son nuevas; tienen sus antecedentes históricos en leyes represivas que han servido, en diferentes momentos, a los fines del capital. Argentina posee varios antecedentes históricos sobre la existencia de instrumentos legales en los que se busca erradicar prácticas o acciones «terroristas» o «subversivas». Las leyes y decretos para combatir y erradicar la subversión dictadas entre los decenios 60-70/ 70-80 son muy numerosos, en todas ellas se faculta a las fuerzas de Seguridad del Estado, entre ellas a las Fuerzas Armadas (a partir de la ley Nacional 16.970/66), a combatir y aniquilar el accionar de elementos subversivos en todo el territorio del país, para lo cual se establecen distintos mecanismos de asistencia, cooperación, penalidades, formas de juzgamiento, asignaciones presupuestarias, etc. -56-

La Doctrina de Seguridad Nacional, hoy transformada en Doctrina de Seguridad Ciudadana, adquiere un carácter mayoritariamente *preventivo*, en el sentido de adoctrinamiento, al tiempo que va endureciendo los códigos y leyes, así como también la práctica concreta de las fuerzas de seguridad del Estado, tocando, según marque la coyuntura, lo represivo, en la medida que el conflicto social se agudice. Es decir, según el estado del par consenso-coerción. «En efecto, si aquellas leyes contra la subversión adquirirían un carácter netamente represivo, selectivo y de eliminación de los disidentes; los Proyectos de ley Antiterroristas actuales tienen un carácter de naturaleza preventiva-disuasiva, que no la haría menos represivo en caso de volverse a circunstancias iguales o similares. A nuestro entender, se trata más de una advertencia a los que quieran embarcarse en la ruta de la contestación del sistema económico y social vigente» -57-.

Y esto porque el Estado, que sigue sin resolver las necesidades básicas de cada vez más amplios sectores de la población, debe contener el conflicto social en tanto tales sectores, en mayor o menor medida, se organizan para confrontar tal situación.

5 Consideraciones finales

Retomando lo analizado en este capítulo introductorio, podemos esbozar algunas consideraciones que nos acompañarán a lo largo de nuestro trabajo.

A modo general, podemos resaltar que, en un sistema mundial como el capitalismo, los cambios que se produzcan en cualquiera de sus partes, repercuten en el modo de organización y tipo de producción adoptado por los diferentes países, así como en las consecuencias e impactos provocados en los mismos.

En la actualidad, los comienzos del 2009 encuentran al modelo atravesando una nueva crisis, financiera en este caso, que cambia notablemente las condiciones y reacciones de cada país. Crisis financiera frente a la cual se adoptan políticas de «salvataje» a instituciones bancarias; medidas nunca vistas, por ejemplo, para la erradicación de la pobreza; lo cual muestra las valoraciones axiológicas del capitalismo, que ubica el sistema económico por sobre la vida de la población.

En este marco, las *nuevas* demandas del sistema ubican a la Argentina – y en general, al resto de los países de América Latina – en la división internacional, como productora de monocultivos, en nuestro caso soja; un país volcado a la exportación, un país «abierto» a las inversiones extranjeras, motor del crecimiento económico desde la perspectiva de este modelo; un país que, para lograr lo anterior; debe demostrar confianza y «clima social adecuado».

Entonces, para crear y consolidar esa confianza, el Estado (cualquiera sea su signo político) redefinirá todas sus políticas en función de tales logros. Si las políticas llevadas adelante por el Estado Benefactor resultan obsoletas al nuevo momento, éstas deben necesariamente modificarse, modificando así las áreas y las formas de ingerencias estatales. Estado Mínimo en lo social, máximo en materia económica; Estado que flexibiliza los derechos laborales, que focaliza sus políticas sociales en pos de mantener la exclusión.

Estado que, en el marco de democracias representativas, se mueve **entre el consenso y la represión**. Estado que hace que la excepción se vuelva la norma, y que la ciudadanía y los derechos se tornen una cuestión meramente discursiva (o no-operativa), algo sólo declarado en la Constitución, o un privilegio otorgado según los más arbitrarios criterios.

Todo lo anterior coloca, como asunto de primer orden en la agenda política, la cuestión del consenso, la institucionalidad, y por sobre todas las cosas, el tratamiento del conflicto social.

NOTAS

-1- Marx, K.: «El Capital» Tomo I Volumen 3 Libro Primero: «El proceso de producción del capital». Pág. 893

-2- *Ibidem*

-3- Comprendemos el concepto de hegemonía siguiendo los aportes de Gramsci, como la capacidad que un grupo o una clase tiene para dirigir intelectualmente y de forma sostenida al conjunto de la sociedad. Este concepto no se reduce a la fuerza y la coerción, sino que se relaciona con las formas de consenso social activo, con lo cual se universaliza y expande una cierta concepción del mundo, un determinado proyecto societario.

-4- Cfr. Sartelli, E.: «La cajita infeliz. Un viaje marxista a través del capitalismo». Ediciones RyR. 2006. Bs. As.

-5- Testimonio extraído de: Rauber, I.: Entrevista a Samir Amin: "Globalización en el SXXI. El imperialismo colectivo. Desafíos para el 3º Mundo". París, 09/06/07. Traducción del francés: Isabel Rauber.

-6- Decimos nueva crisis pues ellas son constitutivas del propio sistema en tanto permiten que las transformaciones que el sistema va necesitando puedan desarrollarse. «La transición de un modo de regulación a otro es posible como resultado de una transformación de las formas institucionales, de la emergencia de una CRISIS en el nivel de los mecanismos de regulación, la que a su vez pudo ser producida por modificaciones en los mecanismos que rigen los modelos de acumulación: las grandes crisis en el capitalismo se producen por desacoplamientos entre regímenes de acumulación y modos de regulación.» Para ampliar ver: Neffa, J.: «Evolución conceptual de la Teoría de la regulación».

-7- El concepto Modelo de acumulación «...remite a las estrategias de acción (objetivos, proyectos y prácticas políticas) relativas a los factores fundamentales que aseguran la acumulación capitalista (cómo se genera, cuáles son los elementos que condicionan su dinamismo, cómo se distribuye el excedente) y que son dominantes en una sociedad concreta en un momento histórico determinado». Se trata del patrón general que orienta el proceso de producción y reproducción en la sociedad. En Torrado, S.: «Estructura Social de la Argentina 1945 – 1983». Bs. As. Ediciones de La Flor, 1992. Pág. 29.

-8- De la Garza Toledo, E.: «La flexibilidad del trabajo en América Latina». En Revista Latinoamericana de Estudios del Trabajo. Año 3, N° 5. México, DF. 2000. Pág. 129

-9- Con el concepto de globalización neoliberal nos referimos al aprovechamiento que hace el neoliberalismo de las nuevas posibilidades de globalidad que permiten los avances tecnológicos en materia comunicacional. Es decir, en el sentido de mercantilización capitalista de los flujos globales (entendiendo que hay manifestaciones globales no necesariamente neoliberales).

-10- Marini, R. M.: Op. Cit. Pág. 49

-11- Cfr. Guerra, P.: «Globalización capitalista en América Latina: un enfoque socioeconómico». Ponencia presentada en el Seminario sobre Globalización y Relaciones Laborales. Paraninfo de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay. Junio de 2001

-12- Marilda Yamamoto en su libro «Relaciones sociales y Servicio Social en Brasil: esbozo de una interpretación histórico metodológica» define la CUESTION SOCIAL como «expresiones del proceso de formación y desarrollo de la clase obrera y de su ingreso en el escenario político de la sociedad, exigiendo su reconocimiento como clase por parte del empresariado y del estado. Es la manifestación en el cotidiano de la vida social, de la contradicción entre el proletariado y la burguesía». Por su parte, José Paulo Netto («Capitalismo Monopolista y Servicio Social») la plantea como «problemática configuradora de la totalidad específica remitida concretamente a la relación capital/trabajo».

-13- González Cassanova, P.: «La autonomía universitaria hoy». Diario La Jornada. Setiembre de 2004

-14- Marini, R. M.: Op. Cit. Pág. 51

-15- González Mora, J.: «Poder de policía global: intervención y autodeterminación en el marco de los ordenamientos públicos legales». En González Mora, J. y otros: «Criminalización de la Protesta Social». Ediciones Grupo La Grieta. La Plata, 2003. Pág. 72

-16- Unidad-distinción en tanto esferas que no siendo antagónicas, se encuentran en constante tensión. Cfr. Gramsci, A.: «Cuadernos de la cárcel». Cuaderno N°6. Edición Crítica del Instituto de Gramsci.

-17- Bianchi, A.: «Teoría Marxista: Estado y Sociedad Civil en Gramsci». Revista Herramienta N° 34

-18- González Mora, J.: Op. Cit. Pág. 71

-19- Netto, J. P.: «Capitalismo Monopolista y Servicio Social». Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social. Cortez Editora. Sao Paulo, 1992 – 1º Edición. Traducción: Carlos Montaña. Pág. XXII

-20- *Ibidem* Pág. 13

- 21- *Ibidem* Pág. 15
- 22- Por Flexibilización se entiende: «la capacidad para cambiar sin restricciones el volumen de la fuerza de trabajo de acuerdo con las necesidades cotidianas de la producción». De la Garza Toledo, E.: *Op. Cit.* Pág. 129
- 23- Montarcé, I: Trabajo de Tesina Lic. en Sociología: «Disciplinamiento y control de los trabajadores en el neoliberalismo: las teorías del Management empresarial». UNCuyo. Mendoza, abril de 2008.
- 24- Con relación a la tercerización marca Ruy Mauro Marini: «Trátase de un procedimiento tan viejo como el capital. Así, al estudiar el salario a destajo, observa Marx: «...este régimen de salarios constituye la base (...) de todo sistema jerárquicamente graduado de explotación y opresión. (...) El destajo facilita la intervención de parásitos entre el capitalista y el obrero, con el régimen de subarrendamiento del trabajo. La ganancia de los intermediarios se nutre exclusivamente de la diferencia entre el precio del trabajo abonado por el capitalista y la parte que va a parar a manos del obrero.» En Marini, R.M.: *Op. Cit.* Pág. 57
- 25- Montarcé, I.: *Op. Cit.*
- 26- Cfr. Netto, J. P.: *Op. Cit.* Pág. XXII
- 27- Deleuze, G: «Post-scriptum sobre las sociedad de control». *L' Autre Journal* N° 1. Mayo de 1990
- 28- Foucault, M.: «Genealogía del Racismo». Editorial Altamira, Buenos Aires, Argentina. Pág. 173
- 29- Cfr. *Ibidem* Pág. 174.
- 30- *Ibidem* Pág. 176/177
- 31- Concepto introducido por el autor para referirse a la creación de nuevos mecanismos de control y dominación que ya no dependen únicamente de la producción institucional de sujetos dóciles, sino también de una gestión democrática y pluralista que a la vez que regula la conflictividad social, genera la producción de nuevas subjetividades de carácter flexible. En Deleuze, G: *Op. Cit.*
- 32- Marini, R. M.: *Op. Cit.* Pág. 56
- 33- Marini, R. M.: «Subdesarrollo y Revolución». Siglo XXI Editores. México, 1969. Pág. 22
- 34- Velásquez Rivera, E.: «Historia de la Doctrina de Seguridad Nacional». En *Revista CONVERGENCIA*. Año 9 N° 27. Universidad Autónoma de México. Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública. Toluca, México. Enero – Abril de 2002. Pág. 3
- 35- *Ibidem*: Pág. 4
- 36- *Ibidem*: Pág. 23
- 37- Rodríguez, E: «Un puño sin brazo. ¿Seguridad ciudadana o criminalización de la multitud? En González Mora, J. y otros: «Criminalización de la Protesta Social» Ediciones Grupo La Grieta. La Plata, 2003. Pág. 41
- 38- Avanzados los discursos en materia de Derechos Humanos, deslegitimadas en la mayoría de los países las fuerzas armadas, develadas y en algunos casos juzgadas sus actuaciones genocidas, resultaría al menos problemático que se planteara como estrategia sistemática (tal como resultó en los '70) el regreso de gobiernos de facto o la pérdida de los estados democráticos.
- 39- González Mora, J.: *Op. Cit.* Pág. 55
- 40- Hardt, Michel y Negri, Antonio: «Imperio» Editorial Paidós. Bs. As., 2002 citado por: González Mora, J.: *Op. Cit.* Pág. 65
- 41- Giorgio Agamben, plantea en su libro «Estado de Excepción», la idea de que en la actualidad se vive en una guerra civil legal, expresada en la legitimidad del Estado de Excepción, que se refiere a ese momento del derecho en el que se suspende el derecho, momento que se supone provisorio, en el cual se suspende el orden jurídico, pero que, paradójicamente se ha vuelto permanente en la actualidad, volviéndose la regla.
- 42- Rojo, J. A.: Entrevista a Giorgio Agamben: «El Estado de Excepción es hoy la norma». Madrid, 03/02/2004.

-43- González Mora, J.: Op. Cit. Pág. 54

-44- El GAFI es un organismo supranacional creado en 1989, que nuclea a los ministros de Finanzas de los 7 países más industrializados (Alemania, EEUU, Japón, Canadá, Francia, Italia y Reino Unido) y prevé sanciones para los países que no legislen en materia de terrorismo, entre ellas, declarar públicamente el riesgo de realizar operaciones financieras con dichos países. Fuente: «Leyes del Terror: Nuevas herramientas para el control de las organizaciones populares» publicado por ECO Ediciones de la Red Eco Alternativo. Bs. As., 2007

-45- Bailone, M.: «El antiterrorismo y los Derechos Humanos (a propósito de la sanción de la ley de financiación del terrorismo en Argentina)». Conferencia dictada en el Seminario de Derecho Penal y Procesal Penal, Mendoza, 2007. Artículo disponible en Internet: www.derechopenalonline.com

-46- Ver Anexo I: Ley N° 26.268

-47- Revista Electrónica Adital – Noticias de América Latina y el Caribe: «Movimientos sociales protestan contra ley antiterrorista en Argentina». 19/06/07

-48- Publicación electrónica de Indymedia Argentina: «Ley antiterrorista en Argentina». 19/06/07

-49- Bailone, M.: Op. Cit.

-50- La UFI es creada por la Ley N° 25.246 que legisla sobre «Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo». Lo que hace la Ley N° 26.268 es incorporar el delito de financiamiento del terrorismo para adaptarlo así a las modificaciones del Código Penal. Fuente: «Leyes del Terror: Nuevas herramientas para el control de las organizaciones populares». Publicado por ECO Ediciones de la Red Eco Alternativo. Bs. As., 2007

-51- Bailone, M.: Op. Cit.

-52- Lo que significa que se apunta a reprimir personalidades (pobre, activista, dirigente), penando a las personas por sus cualidades, características o incluso por sus ideologías, por su potencial peligrosidad y no por la acción u omisión del hecho en sí (derecho penal de acto). Además de ser discriminatorio, resulta bastante arbitrario. Fuente: Rodríguez Morales, A.: Derecho Penal de autor y derecho penal de acto». Apuntes de cátedra. Facultad de Derecho. Universidad de Monteávil

-53- Axat, J.: «Terrorismo ó derechos humanos. Algunas consideraciones sobre modelos de implantación legal de terrorismo en Argentina». Publicado en Revista de Derecho Penal On Line: www.derechopenalonline.com

-54- Bailone, M.: Op. Cit.

-55- Ibídem

-56- Cfr. Axat, J.: Op. Cit.

-57- Ibídem